

4.1
ORGANIZACIÓN

ORGANIZACIÓN

1. ACTIVIDAD DEL ORGANISMO

El Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y que fue creado por la Ley 2/1993, de 19 de febrero, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres en Aragón.

Este Instituto se rige por la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea y el Decreto 14/1993, de 9 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer.

Para el cumplimiento de sus fines el IAM tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar.

Son objetivos básicos del IAM impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos, eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón, la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas mediante la formalización de contratos, convenios, conciertos o cualquier instrumento jurídico que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles. Para alcanzarlos, el Instituto desarrolla las siguientes funciones:

- a) Planificar, gestionar y coordinar la política para la mujer y muy especialmente en la protección contra la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

- b) Realizar, promover y divulgar estudios sobre la situación de la mujer en la Comunidad Autónoma de Aragón para lo cual elabora un banco de datos actualizado que sirve de base para la investigación.
- c) Realizar el seguimiento de la legislación vigente y su aplicación, promoviendo, en su caso, las reformas legislativas necesarias o la anulación de cuantas normas puedan significar en su aplicación algún género de discriminación.
- d) Emitir informes en el proceso de elaboración de las disposiciones generales que, afectando a la mujer sean promovidas por la Diputación General.
- e) Velar por el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales en los aspectos que afecten a las materias reguladas por la Ley 2/1993, de 19 de febrero, así como fomentar la participación de la mujer en los foros internacionales
- f) Realizar, promover e impulsar programas, planes y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de la mujer estimulando su asociacionismo.
- g) Impulsar la participación política, empresarial y laboral de la mujer promoviendo la formación y promoción en condiciones de igualdad.
- h) Formalizar contratos para gestionar las Casas de Acogida en la Comunidad Autónoma así como gestionar las ayudas a favor de la mujer al amparo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

i) Informar a los ciudadanos y en especial a las mujeres aragonesas sobre los problemas de la mujer, realizando campañas sobre información sexual, planificación familiar, prevención de enfermedades específicas de la mujer y, en general, sobre todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la salud de las mujeres.

j) Fomentar, en colaboración con los Departamentos del Gobierno de Aragón afectados, el acceso a una vivienda digna, principalmente de las mujeres con cargas familiares.

k) Recibir y canalizar, en el orden administrativo, las denuncias de mujeres en casos de discriminación o violencia, adoptando las medidas correspondientes.

l) Coordinar la realización de sus programas con los de otras Administraciones Públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante los oportunos convenios.

ll) Cualesquiera otra función relacionada con sus fines que se le pudiera encomendar.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, los órganos de dirección del mismo son: **El Consejo Rector y la Dirección**. El Decreto 14/1993, de 9 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Aragonés de la Mujer, desarrolla ambos órganos.

El Consejo Rector es el órgano superior de dirección, presidido por el titular del Departamento del Gobierno de Aragón con competencia en la materia y cuya Vicepresidencia la ostenta el Director/a del Instituto Aragonés de la Mujer. Asimismo, forman parte del Consejo todos los Departamentos del Gobierno de Aragón, representados por un vocal. De igual manera, forma parte del Consejo un

representante de cada uno de los partidos políticos presentes en las Cortes de Aragón. También componen el Consejo tres personas de reconocido prestigio y trayectoria profesional en defensa de las mujeres, designadas por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Dirección del Instituto, previa consulta a las asociaciones de mujeres del ámbito territorial de nuestra Comunidad. Igualmente forma parte del Consejo una persona en representación de las Comunidades Aragonesas del exterior.

Las funciones del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer son: La planificación y coordinación de la política de a mujer, estudiando los objetivos a alcanzar y elaborando, al comienzo de cada Legislatura un Plan de actuaciones, con indicación de los instrumentos necesarios a utilizar.

La Dirección se nombra por acuerdo del Gobierno de Aragón.

El Director/a, ejerce las más amplias funciones en orden a la gestión técnica y administrativa del Instituto, así como de su personal, servicios y cuantas otras le sean encomendadas.

La Comisión Interdepartamental creada por Decreto de 8/2005, de 11 enero, del Gobierno de Aragón se encarga del seguimiento y evaluación del Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón.

El Observatorio Aragonés de Violencia sobre la mujer, tras regularse su funcionamiento por el Decreto 219/2009, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, inicia su andadura con una reunión del Plenario celebrada el 30 de junio de 2010. En ella, entre otros asuntos, se aprobó la constitución de un grupo de trabajo con el fin de que elaborara un documento que definiera los indicadores que permitan a la Comunidad Autónoma conocer y profundizar en el fenómeno de la Violencia de Género.

3. ESTRUCTURA CONTABLE

El IAM, al igual que el resto de organismos autónomos administrativos del Gobierno de Aragón, contabiliza sus operaciones a través del programa de gestión económica y financiera SERPA, el mismo sistema que se utiliza en la Administración General, si bien funciona como entidad contable separada.

La contabilidad se lleva por el sistema de partida doble de acuerdo con los principios y normas contables del Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad de Aragón, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994.

Su Cuenta General se ajusta en cuanto a las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería de su competencia a lo dispuesto en el artículo 84 del citado texto refundido de la Ley de Hacienda. Al finalizar el ejercicio económico, sus estados contables se consolidan con los de la Administración General y demás Organismos, adjuntándose todos ellos a esta Cuenta General.

